

DEBE DECIR:

“Que, conforme al numeral 10 del artículo 24 del Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, la Dirección de Inteligencia de la PNP se encarga, entre otras funciones (...);”

En el noveno considerando:

DICE:

“Que, se ha visto por conveniente designar al Director de la Dirección de Inteligencia de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú como responsable para la clasificación de la información de inteligencia;”

DEBE DECIR:

“Que, se ha visto por conveniente designar al Director de la Dirección de Inteligencia de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú como responsable para la clasificación de la información de inteligencia;”

En el artículo 1:

DICE:

“**Artículo 1.-** Designar al Director de la Dirección de Inteligencia de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú como responsable para la clasificación de la información de inteligencia.”

DEBE DECIR:

“**Artículo 1.-** Designar al Director de la Dirección de Inteligencia de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú como responsable para la clasificación de la información de inteligencia.”

1891454-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 216-2020-MIMP

Lima, 6 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe/a del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 002), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ROSARIO VICTORIA ARCIA BACA en el cargo de confianza de Jefa

del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO SASIETA MORALES
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1891215-1

PRODUCE

Otorgan a Materials Research & Technology S.A.C., la calificación para operar como “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITEoperaciones MR&T”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 110-2020-ITP/DE

Lima, 6 de octubre 2020

VISTOS:

La solicitud de calificación para operar como CITE privado de fecha 29 de abril de 2020, presentada por el representante de Materials Research & Technology S.A.C., el Oficio N° 011-2020-ITP/DEDFO de fecha 19 de junio de 2020 sustentado en el Informe N° 015-2020-ITP/DEDFO-cadriazola de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- DEDFO; el Informe N° 003-2020-ITP/ETM de fecha 21 de agosto de 2020, del Equipo Técnico Multidisciplinario; el Memorandum N° 148-2020-ITP/DEDFO de fecha 9 de setiembre de 2020, sustentado en el Informe N° 024-2020-ITP/DEDFO-cadriazola, de la DEDFO; el Informe N° 486-2020-ITP/OAJ de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Acuerdo N° SO-003-006-2020-ITP/CD de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica -CITE, tiene como objeto el normar la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica -CITE, señalando en su artículo 7, que los mismos pueden clasificarse como CITE público y CITE privado; y que los CITE privados se califican mediante Resolución Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, en su artículo 27 establece los requisitos para la calificación de los CITE privados, señalando los documentos y sustento con el que debe contar la solicitud de calificación de un CITE privado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 271-2019-ITP/DE se aprobó la Directiva N° 004-2019-ITP/DE denominada “Directiva de Procedimiento para la Calificación, Seguimiento y Retiro de la Calificación de Personas Jurídicas de derecho privado para operar como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE privado” (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Carta N° 012-2020-PROYECTOS de fecha 29 de abril de 2020, la empresa Materials Research & Technology S.A.C. presentó la solicitud de calificación como CITE privado (Anexo N° 1);

Que, el numeral 9.1 de la Directiva establece que para el cumplimiento del requisito previsto en el literal a) del numeral 1 del artículo 27 del Reglamento del Decreto

Legislativo N° 1228, la entidad solicitante debe presentar al ITP la ficha de solicitud de calificación (Anexo N° 1), correspondiendo a la DEDFO realizar la revisión de los requisitos presentados por la entidad solicitante;

Que, con Oficio N° 011-2020-ITP/DEDFO de fecha 19 de junio de 2020, la DEDFO remite a la empresa Materials Research & Technology S.A.C. el Informe N° 015-2020-ITP/DEDFO-cadriazola, a través del cual se le comunicó la admisión del Anexo N° 1 y su nota conceptual asociada, quedando expedita para iniciar la segunda etapa del procedimiento con la presentación de su propuesta técnica;

Que, el numeral 9.2 de la Directiva establece que para el cumplimiento de los requisitos previstos en los literales b) al e) del numeral 1 y el numeral 2 del artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, la entidad solicitante admitida debe elaborar la propuesta técnica conforme a los formatos establecidos en el Anexo N° 2 y presentarlos en el plazo de diez (10) días hábiles, después de haber sido notificada como admitida, con la finalidad de que el Equipo Técnico Multidisciplinario realice la evaluación respectiva;

Que, con Carta N° 013-2020-PROYECTOS de fecha 23 de junio de 2020, la empresa Materials Research & Technology S.A.C. presentó el formato Anexo N° 2 con los anexos correspondientes a la propuesta técnica para la calificación de CITE privado;

Que, de acuerdo con los numerales 9.3 y 9.4 de la Directiva, la evaluación de la propuesta técnica es realizada por la DEDFO con la asistencia técnica del Equipo Técnico Multidisciplinario, el mismo que informa a la DEDFO en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles el resultado de su evaluación técnica;

Que, mediante Informe N° 003-2020-ITP/ETM de fecha 21 de agosto de 2020, el Equipo Técnico Multidisciplinario emite opinión técnica favorable a la propuesta técnica presentada por la empresa Materials Research & Technology S.A.C. como sustento de su solicitud de calificación como CITE privado;

Que, mediante Memorandum N° 148-2020-ITP/DEDFO de fecha 9 de setiembre de 2020, sustentado en el Informe N° 024-2020-ITP/DEDFO-cadriazola, la DEDFO considera técnicamente viable la solicitud de calificación presentada por Materials Research & Technology S.A.C para operar como CITE privado;

Que, mediante Informe N° 486-2020-ITP/OAJ de fecha 23 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a que se proceda a someter la propuesta técnica a consideración del Consejo Directivo en la sesión respectiva, a fin de que este apruebe o deniegue la solicitud de Materials Research & Technology S.A.C para operar como CITE privado;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar o negar la iniciativa de calificación de instituciones privadas para operar como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de carácter privado;

Que, mediante Acuerdo N° SO-003-006-2020-ITP/CD de fecha 23 de setiembre de 2020, el Consejo Directivo aprueba la iniciativa de calificación de Materials Research & Technology S.A.C. para operar como "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado -CITEoperaciones MR&T";

Que, en tal sentido, habiéndose aprobado la iniciativa de calificación presentada por Materials Research & Technology S.A.C. para operar como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de carácter privado, corresponde otorgarle la calificación para operar como "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITEoperaciones MR&T", conforme al numeral 9.5 de la Directiva;

Con las visación de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, en lo que corresponde a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°

1451, que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP; la Resolución Ejecutiva N° 271-2019-ITP/DE que aprueba la Directiva N° 004-2019-ITP/DE denominada "Directiva de Procedimiento para la Calificación, Seguimiento y Retiro de la Calificación de Personas Jurídicas de derecho privado para operar como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE privado";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a Materials Research & Technology S.A.C., la calificación para operar como "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITEoperaciones MR&T".

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a Materials Research & Technology S.A.C., a la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica y a la Dirección de Seguimiento y Evaluación; para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el mismo día de su publicación, en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo

1891131-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Guatemala

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 105-2020-RE

Lima, 7 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Guatemala al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Antonio Méndez Torres Llosa.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.